



PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería de Medio Rural y Política Agraria

Dirección General de Agricultura, Agroindustria y Desarrollo Rural

Propuesta: Acuerdo por el que se autoriza la concesión de subvenciones a las Organizaciones Profesionales Agrarias más representativas del Principado de Asturias para contribuir a sufragar sus gastos de funcionamiento durante el periodo comprendido entre el 17 de julio de 2025 y el 30 de noviembre de 2025

Texto de la propuesta:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Las Organizaciones Profesionales Agrarias son el cauce de representación y válido enlace del sector agrícola y ganadero ante la Administración Pública; es por ello que participan de un diálogo permanente con la Consejería de Medio Rural y Política Agraria a fin de conocer la opinión del sector a la hora de establecer las distintas políticas agrarias.

En el desarrollo de dicha representatividad vienen participando además en distintos órganos consultivos de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria: Consejo Agrario del Principado de Asturias (Decreto 27/2017), Consejo Rector del SERIDA (Ley del Principado 5/1999), Consejo Forestal del Principado de Asturias (Decreto 50/2000), Comisión Regional del Banco de Tierras (Ley del Principado 4/1989), Consejo Agroalimentario (Decreto 30/2017) etc.

La participación en dichos órganos consultivos de las distintas organizaciones profesionales agrarias, viene determinada en la propia normativa reguladora del funcionamiento de cada uno de estos órganos.

Así, en el apartado 1.c) del artículo 3 del Decreto 27/2017, de 3 de mayo, por el que se regula el Consejo Agrario del Principado de Asturias (*BOPA 15-V-2017*), modificado por la disposición final primera del Decreto 41/2025, de 14 de abril, por el que se regula el procedimiento para la determinación y el reconocimiento de la representatividad de las organizaciones profesionales agrarias en el Principado de Asturias, se determina que la vocalía del Consejo Agrario estará compuesta por "un vocal por cada organización profesional agraria más representativa en el ámbito del Principado de Asturias y un número de vocales equivalentes al que sume la representación de las organizaciones agrarias en representación de la Consejería competente en materia agroalimentaria".

En el apartado 7.c) del artículo 3 del Decreto 30/2017, de 24 de mayo, por el que se regula el Consejo Agroalimentario del Principado de Asturias (*BOPA 15-V-2017*), modificado por la disposición final segunda del Decreto 41/2025, de 14 de abril, por el que se regula el procedimiento para la determinación y el reconocimiento de la representatividad de las organizaciones profesionales agrarias en el Principado de Asturias, se determina que la vocalía del Consejo Agroalimentario estará compuesta por "un vocal por cada organización".

profesional agraria más representativa en el ámbito del Principado de Asturias y un número de vocales equivalentes al que sume la representación de las organizaciones agrarias en representación de la Consejería competente en materia agroalimentaria”

Asimismo, en el caso del Consejo Rector de la entidad pública “Servicio Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario del Principado de Asturias” (SERIDA), en el artículo 8.3.c de la Ley 5/1999, de 29 de marzo (BOPA 09-IV-1999), de creación del SERIDA se establece que su Consejo Rector está integrado, entre otros miembros, por tres vocales en representación de las organizaciones agrarias más representativas del Principado de Asturias.

En el caso del Pleno del órgano consultivo Consejo Forestal del Principado de Asturias, el artículo 3.b del Decreto 50/2000, de 15 de junio (BOPA 28-VI-2000), de creación del Consejo Forestal, establece que, en la composición del Pleno estarán integrados tres vocales “en representación de las organizaciones sindicales agrarias”, sin especificar que han de ser las más representativas, si bien parece razonable que así sea.

Por último, en el caso del Consejo del organismo autónomo Comisión Regional del Banco de Tierras, el artículo 60.2.b de la Ley 4/1989, de 21 de julio, de ordenación agraria y desarrollo rural (BOPA 21-VIII-1989), prevé que entre los miembros de dicho Consejo se incluyan “dos vocales, a propuesta de las asociaciones y sindicatos agrarios más representativos a nivel regional según la legislación vigente”

Por todo ello, esta Consejería considera necesario subvencionar las necesidades de las Organizaciones Profesionales Agrarias más representativas, mediante la concesión de ayudas que permitan sufragar, al menos parcialmente su funcionamiento como tales organizaciones, contribuyendo así a la defensa de los intereses profesionales del sector agrario y para ello se establecen estas ayudas.

Segundo.- La concesión de estas ayudas ha venido realizándose anualmente para sufragar los gastos de funcionamiento de las Organizaciones Profesionales Agrarias más representativas del Principado de Asturias, en periodos que abarcan desde el 1 de diciembre del año previo hasta el 30 de noviembre del año en que se tramitan las ayudas. Este año 2025, con motivo de la consulta celebrada el pasado día 17 de julio de 2025, se optó por dividir de forma proporcional el importe incluido en la partida presupuestaria 19.03.483008 “Organizaciones y Asociaciones agrarias” en dos periodos, el comprendido ente el 01 de diciembre de 2024 y el 16 de julio de 2025 (228 días), en el que las Organizaciones Profesionales Agrarias más representativas son las que obtuvieron representación en las elecciones a la Cámara Agraria del Principado de Asturias, celebradas el 17 de noviembre de 2002 y el comprendido entre el 17 de julio de 2025 y el 30 de noviembre de 2025 (137 días) en el que las Organizaciones Agrarias más representativas son aquellas que obtuvieron más de un 10% de votos válidos en la consulta celebrada el 17 de julio de 2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- En la Ley del Principado de Asturias 8/2024, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2025, se establece una dotación presupuestaria de 212.500 € en la partida 19.03.483.008 “Organizaciones y Asociaciones agrarias”. Tras la aprobación por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha

27 de junio de 2025, por resoluciones de fecha 9 de julio de 2025 de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria se procedió a conceder las ayudas del primer periodo de este año 2025, comprendido entre el 01 de diciembre de 2024 y el 16 de julio de 2025, por un importe total de 132.739,73 €, a las tres organizaciones profesionales agrarias que ostentaban el carácter de más representativo hasta el momento de celebración de la consulta.

En el momento actual, procede conceder el resto del importe consignado en los presupuestos generales del Principado de Asturias 2025, que calculado de forma proporcional en función de los días que abarca este periodo, supone un total de 79.760,27 € para sufragar los gastos de funcionamiento de las Organizaciones durante el periodo comprendido entre el 17 de julio de 2025 y el 30 de noviembre de 2025, distribuyendo el importe entre aquellas organizaciones profesionales agrarias que han obtenido la condición de más representativas tras la consulta del día 17 de julio de 2025.

Tras la celebración de la consulta, con fecha 4 de agosto de 2025, se publicaron en el Boletín Oficial del Principado de Asturias las resoluciones de fecha 29 de julio de 2025 por la que se reconoce la condición de organización profesional agraria representativa en el ámbito del Principado de Asturias a : COAG-Asturias con un 11,55% de los votos válidos de la consulta; a UCA-UPA con un 16,29% de los votos válidos de la consulta; a URA con un 47,61% de los votos válidos de la consulta; a USAGA con un 15,61% de los votos válidos de la consulta.

Tras el análisis de distintos supuestos por parte del titular de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria así como de la titular de la Dirección de Agricultura, Agroindustria y Desarrollo Rural y considerando que, si bien resulta necesario establecer un criterio de reparto basado en los resultados obtenidos en la consulta, también es imprescindible garantizar que la financiación que se conceda a cada una de las cuatro organizaciones que han obtenido la condición de representativas asegure su correcto funcionamiento de modo que todas puedan mantener una estructura organizativa mínima que permita su participación en los distintos órganos consultivos así como la realización de las tareas básicas de una organización profesional, se ha resuelto que el criterio de reparto consista en asignar un 70 % de la ayuda en partes iguales entre las cuatro organizaciones y un 30 % en función de los resultados obtenidos en la consulta.

Segundo.- A la consulta celebrada el pasado 17 de julio de 2025 se presentaron un total de 5 candidaturas de las cuales sólo cuatro obtuvieron la consideración de organizaciones representativas. La suma del % de voto de cada una de las organizaciones representativas supone un 91,06%, resultando imprescindible trasladar este resultado a una estimación sobre el 100% para poder repartir el 100% la ayuda, siendo los resultados los que se muestran a continuación:

	% VOTOS VALIDOS ELECCIONES	% PARA CÁLCULO DE AYUDA (SOBRE 100%)
UCA-UPA	16,29	17,89
COAG ASTURIAS	11,55	12,68
URA	47,61	52,29
USAGA	15,61	17,14
	91,06	100

A la vista del resultado anterior y estableciendo un criterio de reparto basado en un 70% del importe de la ayuda total repartida a partes iguales entre las cuatro organizaciones representativas y un 30% de la ayuda repartida en función del resultado obtenido en la consulta realizada el 17 de julio de 2025 la ayuda quedaría repartida como se muestra a continuación:

AYUDA PERIODO 17-07/2025 AL 30- 11/2025	79.760,27 € TOTAL		TOTAL
	70% FIJO	30% VARIABLE POR VOTO	
UCA-UPA	13.958,05	4.280,73	18.238,78
COAG ASTURIAS	13.958,05	3.034,07	16.992,13
URA	13.958,05	12.511,99	26.470,04
USAGA	13.958,05	4.101,27	18.059,32
	55.832,20	23.928,08	79.760,27

Tercero.- A los efectos del artículo 22.1.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del artículo 6.3 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de subvenciones del Principado de Asturias, en el presente expediente de concesión de subvención no es posible promover la concurrencia pública al ser únicamente las cuatro Organizaciones Profesionales Agrarias las más representativas según se ha expuesto, siendo preceptivo el acuerdo de Consejo de Gobierno autorizando la concesión de la subvención.

Cuarto.- Estas ayudas están previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2024-2026, aprobado con fecha 5 de abril de 2024, por Resolución de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria (BOPA nº 72, de 12 de abril de 2024), modificado por la Resolución de 3 de octubre de 2024 (BOPA n.º 203, de 17-X-2024 y la Resolución de 21 de abril de 2025 BOPA n.º 84, de 5-V-2025 bajo el concepto "Apoyo a las organizaciones y asociaciones agrarias".

Vistos el Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, del texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones.

En su virtud, a propuesta del titular de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria el Consejo de Gobierno,

ACUERDA

Único.- Autorizar la concesión de una subvención de forma directa a las Organizaciones Profesionales Agrarias más representativas del Principado de Asturias para contribuir a sufragar sus gastos de funcionamiento para el periodo comprendido entre el 17 de julio de 2025 y el 30 de noviembre de 2025 por importe total de **SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA EUROS, CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (79.760,27 €)**. que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 19.03-711B-483.008, de los vigentes Presupuestos Generales del Principado de Asturias con la siguiente distribución:

ORGANIZACIÓN PROFESIONAL GRARIA	SUBVENCIÓN
Unión Rural Asturiana (URA) NIF: G72846959	26.470,04
Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos en Asturias (COAG-ASTURIAS) NIF: G33352469	16.992,13
Unión de Campesinos Asturianos (UCA) NIF: G33036179	18.238,78
Unión de Sectoriales Agrarias de Asturias (USAGA) NIF: G74310954	18.059,32
TOTAL	79.760,27 €

En Oviedo a 27 de octubre de 2025

EL CONSEJERO DE MEDIO RURAL Y POLÍTICA AGRARIA

Marcelino Marcos Líndez

Aprobada la anterior propuesta por el
Consejo de Gobierno en su reunión de

06 NOV 2025

SECRETARIO DEL
CONSEJO DE GOBIERNO